

# LEY N° 2487

*El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz*

*Sanciona con fuerza de:*

*LEY*

Artículo 1°. ADHERIR a las prescripciones de la Ley 24.855 del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, en los términos del artículo 15° del Decreto 924/97.-

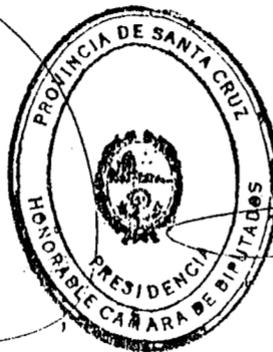
Artículo 2°. FACULTASE al Poder Ejecutivo Provincial, para la presentación de proyectos y suscripción de los acuerdos de financiamiento y compromiso de endeudamiento con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, conforme lo estipulado en el artículo 17° del Decreto 924/97.-

Artículo 3°. FACULTASE al Poder Ejecutivo Provincial para la designación de los representantes de la Provincia de Santa Cruz, ante el Consejo de Administración del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional.-

Artículo 4°. COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Nacional (Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional), al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 14 DE MAYO DE 1998.-

LEONARDO SANCHEZ PERUGA  
SECRETARIO GENERAL  
Honorable Cámara de Diputados



ROQUE ALFREDO OCAMPO  
VICE PRESIDENTE (O  
E/E PRESIDENCIA  
Honorable Cámara de Diputados

PODER EJECUTIVO

# CORRESPONDE LEY N° 2487

RIO GALLEGOS, 03 JUN. 1998

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria del día 14 de Mayo de 1998, mediante la cual la Provincia de Santa Cruz se ADHIERE a las Prescripciones de la Ley N° 24.855 del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, en los términos del Artículo 15° del Decreto N° 924/97; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 119° inciso 2) de la Constitución Provincial corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO

DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

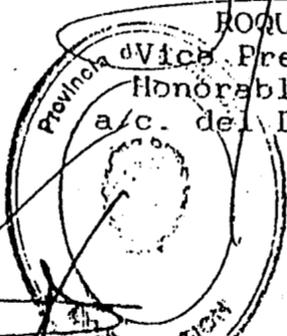
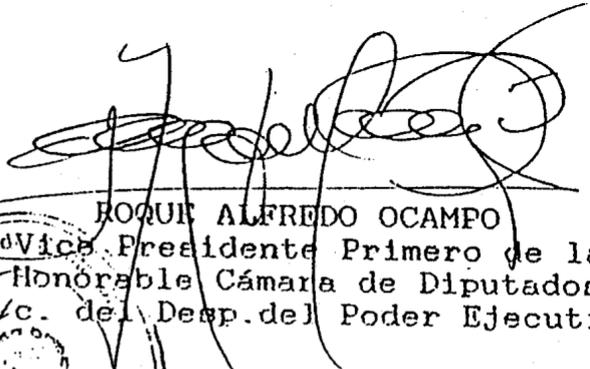
A/C. DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1°.- PROMULGASE, bajo el N° 2487 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Mayo de 1998, mediante la cual la Provincia de Santa Cruz se ADHIERE a las prescripciones de la Ley N° 24.855 del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional en los términos del Artículo 15° del Decreto N° 924/97.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro en el Departamento de Economía y Obras Públicas.

Artículo 3º.- Cúmplase, comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE. -



ROQUE ALFREDO OCAMPO  
Vice Presidente Primero de la  
Honorable Cámara de Diputados  
a/c. del Desp. del Poder Ejecutivo

Arqº. JULIO MIGUEL DE VIDO  
de Economía y Obras Públicas

**DECRETO N° 816/98**